

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI). REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ VEGA. EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EDITH ALVAREZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL. Y POR LA OTRA, EL DESPACHO GONZALEZ DE ARAGON Y ASOCIADOS. CONTADORES PÚBLICOS. S.C., REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ DE ARAGON RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD", Y "EL DESPACHO". RESPECTIVAMENTE. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de lo dispuesto por artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de Finanzas y Crédito como responsable de la fiscalización interna y el Acto de Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal

con tales artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública es responsable de la Inspección / del gasto público federal y que, a efecto, podrá efectuar auditorías y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Con frase en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, cumplir con la obligación de que los recursos ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, atribuciones en materia de rendición de cuentas auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichas entidades de que los recursos de que dispongan se administren en términos de la cultura de la legalidad, la transparencia y la

DECLARACIONES

1. De "LA ENTIDAD":

1.1 una paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3^o fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. creado mediante contrato de fideicomiso para construir un fondo de apoyo financiero denominado Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda, actualmente Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), celebrado el 10 de abril de 1963, entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, S.A. (actualmente Banco de México).

El contrato de fideicomiso a que se refiere el párrafo precedente fue modificado y adicionado mediante diversos convenios de fechas 10 de junio de 1963, 6 de mayo de 1964, 20 de junio de 1972, 24 de enero de 1977, 20 de febrero de 1980, 13 de junio de 1984, 21 de mayo de 1985, 27 de abril de 1993 y 26 de febrero de 2002.

Para los efectos de lo estipulado en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el II de

'oo!xow op pepn!0
'Of5teptH ton6tlhJ e!ple01V 06tpoo •smnzuv etu0103 •e(eg elueld matunu
ep!t10AV opeo:qn 011'2tt-uop ns otuoo eteças o:e.nuo:) ap SOI eupd
ano

•..OHOVds20

12.. 'Od el ap 0'1SWltuns op soi op ia lèpuo:e e't?d
CRI'OI) op •opeoaow qupa epeçouootl et

seweJô0'd uQ13e•ado eted seuosose
seao e telsondnsô'd el uo o:eauoo op evo'. 'pne ofL'd med
sosinoa op peplltquiudsp el uo:j À eue:sondnsëld
uotoeuElse ont) 9]

ejercicio fiscal
la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un
Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para
celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley
1.5 Que mediante **oficio de fecha 17 de noviembre de 2021**, el Titular de la entidad autorizó la

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de
1.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de

1.3 Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6 primer párrafo; fracción IV apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría objeto de este contrato

•eun
61e sepe00A0J OP!S ueq 01 ou sopeunoej sns 'O)uatunasug aluoso'd IOP eunu op el e onb opuelsopuetu O!IOJ 10 uo op op OC e'P 10 smue) op pepnto el op op A pepotd01d L'I op 10 uo eunsu! '(luopog smue) op pepruo el op O0Z OJotuuou eo!lqr.ld el op top OJ et mue epef5J010 op mqmoo op eqoo; op ouotnnu eoqqrpd earuuoso 0lue!potu pepqeusuoed ns eupone uo!nb epwopode op ns uo •opeôlôfl epepuoo!t et ope OISO op uppuqopo el ued epeluosal dol muotuemqop ealuonouo os

•eun51e
aunfojuo sepeougpotu OP!S ueq 01 ou onb sopellnoe} ap
pepruo et op OJ0turpu epel10N et op aetnl!l •etepuea eues
oppted opepuooq IOP 04 et Olue epe6J010
op op op 010tuou eouqod de Administración, se encuent
eununso et ap eoua.uc:seç as de su representante licenciada
aruesa'd lap upæduosns el eJed epellnoe; enuanoue es ns
'e60A zonbpua e!pne10

epuo!,•.!,•, el e opeoueg up!oeuodO op opuoy 10 uo Otuoo
OO!XOVN op oouee le 'Oltoneso a op eouea op upprunsut
•teaopag pep0!00S op op 9Z et100J op op!J0J0J IOP e op
oagnpo

LZJ69L OLVHLNOO

11. De "EL DESPACHO".

11.1 Que esta integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión: responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO" en los Informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría matemática de este contrato,

11.2 Que una Sociedad CIVIL que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 75.921 de fecha 19 de diciembre de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeno Maeda. Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el Protocolo del licenciado Manuel Zermeno y Percz. titular de la Notaría número 64 de la Ciudad de México, inscrita en el

Registro Público de Personas Morales en el folio número 10910 de fecha 6 de marzo de 1986.

11.3 su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como se desprende de escritura pública número 40,681 de fecha 25 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente Instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

11.4 para efectos de lo previsto en el artículo 32-0 del Código de la Federación ha presentado a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria "SAT" en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales de la Ley 2139 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2021, publicada en el Boletín de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020

11.5 para los efectos de lo previsto en el Acuerdo ACDO SAI HCT P dictado por el H. Consejo Técnico de Instituto Mexicano de Seguro Social, publicado en el Boletín de la Federación el 27 de febrero de 2015, exhibe a "LA ENTIDAD" la constancia a favor de la rama técnica 12 de noviembre de 2021, denominada Optativa, de los Ofertantes en Materia de Seguridad Social, con número de documento Instituto, del cual se desprende que se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que se acreditan a su cargo

Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de

Seguridad Social para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las Reglas de Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales en las que se descuenta publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación cuenta con la Constancia del INFONAVIT con la que se cuenta con sus obligaciones patronales

11.6 su representante ha protestado de verdad que ni él ni ninguno de los socios intervinientes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como tampoco "EL DESPACHO", el cual no se encuentra en los supuestos a que se refieren los artículos 5C y 30 de la Ley de Servicios del Sector Público

11.7 conoce las disposiciones tipo administrativas, técnicas y legales que norman la actividad y de presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría. Objeto de este

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría a que se refiere la cláusula anterior

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y este se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", con cifras al 31 de diciembre 2021, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2021, que se acompañan como anexo I de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en el anexo II, documentos que firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

S V - 1 N S N V • 1 O

3LN21nois sv-1 30 YON21 -iv OIV&LNOO 31N3S3&d
ENCLEBRAR EL N3N31ANOO "S3NVd sv1, . 'N303031NV ano
S3NO1OVHVYJ3C1 sv-1 svism

se;anbe ox:uö ep os
anb Â 'şapelunio,. ap opianae pe;xsiquesuodsai
jatnbieno ap .,V1HVL3803S v-1,, e "S318Vc:i sv-1,, Ol 'Od
OHOVdS3C1 Elaipnd onb sauoiaeeöi1qo oier;uo: op
S3ü0121P'JC3 se: arib se; anb e;ed VI, e uinuissuj
ianbieno ua P.'POd .,V18V13Y03S v-1,, opue;daae
a;uasaid lap ze "OHOVdS30 -13.. se;ywnse sel ap
cumaodo i, p eni.' işe şiled pas enb uzs
nş ap el op ciuap a;uaueoiun auaşaid ua adi:wed
aiqe:11ee pepim;eiuica e; anb eied ns
-13,, anb upiaeeppap et ua op ant)

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" constituye aspectos de la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "LA ENTIDAD", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

III.1 Que tienen conocimiento que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37 fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", esta ha designado como auditor a "EL DESPACHO" a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros de "LA ENTIDAD", como se desprende del oficio de designación No. DGFPPF/21/R/1042/2021 de fecha 5 de octubre 2021.

III ' ac1 " -1SV-1 PARTE

'E206LZIC8VV9
ep tep ant) Â op pepn!3 'ü96aiqo egpieaiv 'OZOLO •uu1
odniepeno • 109 oqoedsap 't,ç onseo opxeoiy n; aç 611
uçioe;apag e; ap 1 UC'%E.; uz
ap SOR12UE'U'Ş sopes;; sci ezed saiezsi;
sepcp;ioine sopes:siöaz ueizuanoua as soppnose c

LZ/69L O1V81NOÛ
ascenderá a la cantidad de S346,602.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. y e; mporte minimo ascenderá a S138,640.80 (CIENTO TREINTA Y parte integrante

OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) ambas cantidades más e; Impuesto al Valor Agregado. según se detalla en el anexo III de este contrato. una vez firmado por las partes se integra a: presente instrumento por lo que forma parte del mismo

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora. por la prestación de los servicios se fija en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el monto de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda será en 4 (CUATRO) pagos. cada uno hasta por las cantidades y conforme a fechas que se en el anexo III Ocho pagos serán cubiertos única y exclusivamente, por "LA ENTIDAD" señalado en la declaración 1.8 de este contrato. dentro de los 20 (veinte) días naturales a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requeridas para su procesamiento "LA SECRETARIA" ningún tipo de responsabilidad por dicho concepto por

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concuerde y se reconozca en "LA SECRETARIA" la satisfacción de la misma, la de los servicios se refiere la cláusula primera de este contrato a tal efecto. "EL DESPACHO" requerirá "LA SECRETARIA" la carta conciliación de auditoría establecida en el anexo I de este contrato y si esta cumple con los requisitos solicitados. "LA SECRETARIA" una vez liberada de la fianza autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente

En caso de durante la prestación de los servicios Obleto del presente contrato "EL DESPACHO" que será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato. a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite. siempre que esta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo a "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con la finalidad de que en realice el aliste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios conforme a; número de notas que con base en lo establecido en el anexo II "LA SECRETARIA" en el que emita en términos del parágrafo anterior

"LA ENTIDAD" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la obligación de este contrato. pudiera derivarse respecto de cualquier pago que en el mismo que se realice a "EL DESPACHO" relevando toda este aspecto a "LA SECRETARIA".

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio 2022 fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente

"LA ENTIDAD" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 apruebe la Cámara de Diputados del H Congreso de México

EL. Durante la vigencia de este contrato "OHOVdLa ENOtovongo 'VW11d-3S

Le, e
celebración del convenio modificatorio correspondiente; atento a lo previsto por el artículo 52 de
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
deberán realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante
XIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas,
deben realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante

CONTRATO No. 169/21

IX. Entregar los resultados que se deaver de la auditoria directamente a "LA SECRETARIA" la cual se reserva el derecho de consultar 'os papeles de trabajo que son propaedad de! auditor cuartáo ens:a sttuacton que amente una aclaracion

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARIA" o "LA ENTIDAD" determine que los serv:ados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo menctonaco en la clausula sép:tma, IO a ia agrupaccon o asoc'ac1On protesonal a la que pertenezca "EL DESPACHO" el soco dtc:amtnO, a fin ue que actúe conforme a sus estatutos Lo antertor sn pequtcl0 {te "LA SECRETARIA" promueva otras sanciones admms:rattvas que conforme a la Ley

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente upo de responsabilidad que con motivo de este contrato O de la pres:actór de los ee auditoria

Vult:era cjeqvarse de su relac.on laboral con el personal que la qecuta. relevando de toda oórero.patronai a "LA SECRETARIA" y a "LA ENTIDAD". Asjm,smo, las partes y reconocen espresamente que no son aplicables a este contrato, las disposicnnes de ia T raao:o. nt de la Ley Fecerla de los Traba:adores al Servtc:o del Estado

Apartado B) cel 123 Constituc.onai. n' de la Ley del Instituto ue Seguridad Servcl0\$ Scctaes Ge tos Trabajadores del Estado

DECIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones conten:das en el presente se ndranpor v•qentes hasta er tanto "EL DESPACHO" no entregue a sattsfacc;on de "LA SECRETARIA" jos y documentos que se ha comprometido a proporoonar en terrn;ncs danexo II y f de vigencia tendra contarme a las caractersttcas que se describen en el septima del propio anexo I de este Esta reçla corno excepctones ias señaladas en tos numerales VI. VIII V IX ce la claut;ala contrato

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se responder de 'a calidac ue los servicios.asi corno a asurmr cualG',ner responsatlldaci en que en 'os term:r.os seña:ados en el presente con:rato. de conformidad con lo ei segundo parrafo del articulo 53 de la Ley de Adq;asctones. Arrendamientos y Sector Publico

DECIMA SEGUNDA. S' durarte o al termino de v:gencla de; contra:o existieren responsabil;eaaes contra "Et- DESPACHO", sus ;mportes se deducdrán del saldo a su favor pero SI este últin"LA ENTIDAD", av,so que le formule "LA SECRETARIA", deoera hacer a que a:ude la cláusula decima octava de este contrato.

DECIMA TERCERA. SUPERVISION. "LA SECRETARIA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los serwccs de auditoria matena de este contrato. ast como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes; siemp soçortajas Adicionalmente. "LA SECRETARIA" se reserva -en torso

el derecho de verificar dscrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos sobre sus antecedentes profesasonates

DECIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de y Servtctos del Sector Púb! 'CO. "LA ENTIDAD". por Instrucciones de

"LA SECRETARIA", aplicar a "EL DESPACHO". por causas a: nenas ocr cada ('ta de atraso que Incurra en el cumplimiento de sus en e: presente contra: ogenet:i uô opelevas oze:d opeIôfip eheq as onb uo tonbe e saŕuoInäs Sôllqeq ap eqotp „0HOVdIa -13,, e ucd f o 'S A epepun; enueŕu •..0HOVdSaa orlb seqe." .Jd soŕuawn5JI? sot uo opuctuo:

v-ŕ, . t.'Q0E'00Jde uoua:ue o;pned ta ua opr:unosueu

particulares habiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime necesarias para la supervisión de los serwccs de auditoria matena de este contrato. ast como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes; siemp soçortajas Adicionalmente. "LA SECRETARIA" se reserva -en torso el derecho de verificar dscrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos sobre sus antecedentes profesasonates

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato

Federacion el 11 de octubre de 2018. Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la

establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula décima tercera. necesarios para la supervisión de los serwccs de auditoria matena de este contrato. ast como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes; siemp soçortajas Adicionalmente. "LA SECRETARIA" se reserva -en torso el derecho de verificar dscrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos sobre sus antecedentes profesasonates

Por negar a "LA SECRETARIA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los serwccs de auditoria matena de este contrato. ast como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes; siemp soçortajas Adicionalmente. "LA SECRETARIA" se reserva -en torso el derecho de verificar dscrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos sobre sus antecedentes profesasonates

Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren las declaraciones II 4, II 5 y II 6 se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios sea apócrifa

cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contratadas en virtud de este contrato

Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren las declaraciones II 4, II 5 y II 6 se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios sea apócrifa

C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARIA", así como cuando sin motivo justificado, no atiende las instrucciones que "LA SECRETARIA" le indique conforme a los

terminos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato

Por prestar los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en este contrato
sns í
{g

00102',sa'd
sows•cu SCI
eueo; ua ou -13,, (V
eouadsns o et.a:elu soaol,uas so: ao

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al

La acumulación de dichas penalizaciones no excedera del importe de la garantía a que alude la cláusula decima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el anexo I del presente contrato

ARTÍCULO QUINTO
12/69/21

En caso de optar por rescison "LA ENTIDAD" determinara conjuntamente con "EL DESPACHO" los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARIA" 7 qL'e se encontraren pendientes de pago. quedando a cargo de "LA ENTIDAD" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "LA ENTIDAD". estas ser restituidas por "EL DESPACHO"

Las partes estan c.:e acuerdo en que s: por causa imputab;e a "EL DESPACHO" "LA ENTIDAD" ue "LA SECRETARIA" de:ermma la resc:ion dei contrato. "LA ENTIDAD" podrlas acctones para hacer efectiva ia garantia a que se refiere la clausula decatna octava dei

SI orewamen:e la determ.nacton de dar por rescindido el contrato. se prestaren los serwcaos. el queuara Sin efecto previa aceptacon y verificacion ae "LA SECRETARIA" (te c;oe continua ca neces:ead de Eos mismos. aplicando. en su caso, "LA ENTIDAD" las nevas convenctonxes correspond:entes;

"LA ENTIDAD" prev:a aprobactón de "LA SECRETARIA" podra determ;nar no dar por rescindido el contrato, cuaroo durante e; procedimiento advierta que la rescis;on del Instrumento contrac:ual pudiera ocasionar algun daño o afectación a las func:ones que tiene encomendadas para tal efecto Cebera elaborar un wctamen en el cual justifique que IOS Impactos econom:cos o de operacion que seocastonar:an 'a resctstón de: contrato resultarían másinconve

Actic;onalmente cuando por motivo de: atraso en la pres:acón de los serwctos. o el procedimiento ee a:sctson se en un ejercic;o fiscal diterente a aquel en el que hubtere Sié, o adjudicado el ntrato "LA ENTIDAD" a de "LA SECRETARIA" podrá recibir los serv•cl0S pre•ua venilcac:on de que continúa v.gente ia necesidad de los mismos y se cuenta con partida y bidad;yesupuestana del gerc:cl0 fiscal v;çente

DÉCIMA SEXTA • CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Ninguna ee las partes sera 'esponsable aar ruanos demaneas c reciamacones. de cuatquter natura;eza. de atraso a cas obi•çaclones contraídas por virtud de este en la med:oa en que dicho avaso Q sea por caso fortuito o fuerza mayor

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "LA ENTIDAD" deberá liquidar, en su caso, "EL DESPACHO" los servicios que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARIA" y que no hubieren pagado

DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA. Las partes convienen en que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARIA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARIA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor o

2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL DESPACHO"

LZ/691. 01V81NOO

I.EIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE EL. PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS HILES EN CIUDAD DE MEXICO. EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por "EL DESPACHO"
APODERADO LEGAL

Por "LA ENTIDAD"
APODERADA LEGAL

L.C.C. GÉRARDO GONZALEZ DE ARAGON LIC. CLAUDIA AMERICA
ENRIQUEZ VEGA,

RODRIGUEZ. Directora de Administración en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda'

Por "LA ENTIDAD"
ÁREA REQUIRENTE

LIC. EDITH ALVAREZ MERCADO,
Directora de Contabilidad en Sociedad Hipotecaria Federal. S.N.C., fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda:

TERMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACION FINANCIERA
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

FUNCION PÚBLICA

I oxouv
LZ/69L 01V81N00

FUNCION PÚBLICA

1.	INTRODUCCION.....	3
2.	DEFINICIONES Y SIGLAS.....	4
3.	OBJETIVOS.....	7
4.	MARCO LEGAL.....	8
5.	AMBITO DE APLICACION.....	9
6.	DISPOSICIONES GENERALES.....	10
	Designación del auditor.....	10
	Propósito de la auditoría.....	10
	Difusión y modificaciones a los Terminos de referencia.....	10
7.	PROCESO DE LA AUDITORIA.....	12
	Planeación.....	12
	Comunicación.....	12
	Estructura y evaluación del Control Interno.....	14
	Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría.....	14
	Plan de Auditoría - Formato 2.....	15
	Responsabilidades del auditor con respecto al fraude.....	15
	Definición de la materialidad o importancia relativa - Formato 3.....	15
	Ejecución.....	16
	Actas de auditoría - Formato 4.....	16
	Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.....	16
	Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría.....	16
	Comunicado por retraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales.....	17
	Solicitudes por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos.....	16
	Cambio de sede.....	16
	Productos de la auditoría.....	15
	Informe de Auditoría Independiente - Formato 5.....	20
	Dictamen Presupuestario - Formato 6.....	21
	Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Attendamientos y Servicios del Sector.....	24
	Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF) - Formato 22.....	27
	Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.....	29
	Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de las Entidades Federativas.....	29
	Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	30
	Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.....	31
	Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.....	32
	Reporte de hallazgos - Formato 21.....	31
	Resolución.....	34
	Dictamen.....	34
	Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC).....	35
	Informe Ejecutivo.....	36
	Propuestas de Mejora - Formato 23.....	37
	Tabla Comparativa de Normas Contables Considerado el Proceso de Armonización y Convergencia - Formato 24.....	39
	Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución.....	39
	Entes Públicos.....	41
	Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV.....	41
	Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV.....	50
	Entes Públicos regulados por la CNSF.....	54
	Entes Públicos regulados por la CONSAR.....	56
	Evaluación del desempeño de las firmas auditoras.....	61
8.	CIERRE DE LA AUDITORIA.....	62
	Carta de conclusión de la auditoría - Formato 25 y su anexo.....	62
	Plazo.....	62
9.	TRABAJOS ADICIONALES.....	63

FUNCIÓN PÚBLICA

CONTRATO NO. 169/21

Programa anual de fiscalización: programación anual de auditorías y su evaluación, que incluye el proceso de autos de fiscalización que se practican a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Trabajos adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta Secretaría.

Siglas

AF	Administración Pública Federal
ANAF	Consejo Nacional de Administración Contable
ANBF	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
ANFS	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONASAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAV	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMGF
DFPFP	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GOB MX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCF	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IAAC	International Federation of Accountants
INTEOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
IAASF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LOAFS	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOAFSMA	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LOCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LOMA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LEFSPF	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MOG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IAAC
OE	Órgano Interno de Control
PAF	Programa Anual de Fiscalización
REASSSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
REPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SEAF	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Sección Pública
SEF	Secretaría de Educación Pública
SIA	Secretaría de la Función Pública
SIAI	Sistema Integral de Auditorías de la SEF
SICP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TIOSFE	Tesorería de la Federación
UGO	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SECF

FUNCIÓN PÚBLICA

Interpretación

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

- Realizar el seguimiento de los resultados de las auditorías practicadas por firmas auditadoras autorizadas por la Administración Pública Federal.
- Realizar los documentos, informes y dictámenes emitidos por las firmas auditadoras para controlar el cumplimiento de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y estatales.
- Realizar el proceso de la auditoría financiera presupuestaria, a cargo de las firmas auditadoras, las firmas paraestatales, así como los idóneos públicos no paraestatales, mandatos y contratos.
- Realizar la Secretaría de la Función Pública en los departamentos, los órganos desconcentrados, las oficinas de representación de los estados que dependan de las firmas auditadoras, las oficinas de representación pública federal.
- Realizar el seguimiento de los estados financieros del trabajo que dependan de las firmas que realicen los estados financieros de los estados a información financiera contable y presupuestaria, en el marco del artículo 170 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

、0デは「20に

FUNCION PÚBLICA

ど + 0 /
FUNCION PÚBLICA

4. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento
- Ley General de Responsabilidades de Administrativas
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento
- Leyes Fiscales de Entidades Federativas
- Ley Fiscal de la Federación, y su Reglamento
- Mecanismos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.
- Mecanismos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CINSAR.

Los presentes términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a los idóneos públicos no paraestatales, mandatos y contratos emitidos, a sus órganos internos de control, a las firmas auditadoras designadas y a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, en virtud de la información que se requiere en el marco del PAF.

、0デ: : 7d プヨじ0 幻引・に 5

FUNCION PÚBLICA

し 0上Vと+
FUNCIÓN PÚBLICA

6. DISPOSICIONES GENERALES

Designación del auditor

El Oficio de designación que emite la DGFPFF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGFPFF, quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde esta.

Por su parte, el auditor, deberá notificar al ente público y a la DGFPFF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en la propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.

La firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a las que se reporta y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto al reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar oportunamente a la DGFPFF para que esta determine lo conducente.

La auditoría en materia financiera presupuestaria tiene por objeto que el auditor emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales, si esta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

Modificaciones a los Términos de referencia

La responsabilidad del auditor, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la auditoría ante el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de auditoría.

Los cambios que pudieran tener los términos de referencia deberán consistir en modificaciones que no afecten el objeto de la auditoría, los alcances de la misma, los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para su ejecución, así como el tiempo y forma de entrega de los resultados de la auditoría. Los cambios que pudieran tener los términos de referencia deberán consistir en modificaciones que no afecten el objeto de la auditoría, los alcances de la misma, los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para su ejecución, así como el tiempo y forma de entrega de los resultados de la auditoría.

Los cambios que pudieran tener los términos de referencia deberán consistir en modificaciones que no afecten el objeto de la auditoría, los alcances de la misma, los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para su ejecución, así como el tiempo y forma de entrega de los resultados de la auditoría.

Los cambios que pudieran tener los términos de referencia deberán consistir en modificaciones que no afecten el objeto de la auditoría, los alcances de la misma, los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para su ejecución, así como el tiempo y forma de entrega de los resultados de la auditoría.

FUNCIÓN PÚBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

7. PROCESO DE LA AUDITORIA

La firma auditora deberá llevar a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse tantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría. Estas se realizarán con objeto de comentar o, como mínimo, los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:

Consejo de administración u órgano de gobierno y la administración del ente público.

- Presentación formal del equipo de auditoría
- Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
- Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma auditora, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

Los Sitios de Interés de Control

- Al inicio de los trabajos de la auditoría las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que esta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FUNCIÓN PÚBLICA

Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría, así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma auditora planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
- Informe de análisis de riesgos.
 - Plan de auditoría y/o
 - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesgo *Formato 1*

19. La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
20. La firma auditora deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los principales riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma auditora pondrá a disposición de la DGPPF dicha evidencia en las supervisiones que esta realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.

26) El auditor determinará el nivel de importancia relativa o materialidad de acuerdo con la NIÁ 320 respecto a la relevancia o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría.

Información de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

24) Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que puede existir un error material debido a un fraude, deberá informar a la DGFPE y al CIG de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *hallazgos de fraude* de estos términos de referencia.

23) El auditor deberá realizar y documentar procedimientos, considerando lo establecido en las NIÁ 230, 240, 250, 260 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

22) Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora realiza cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

21) Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora realiza cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

20) Los procedimientos de auditoría deberán considerar aspectos relativos a la revisión y valoración de evidencia sustancial de riesgo, relación y valoración patrimonial, entre otros, o en su caso la normalización.

19) La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planeados de acuerdo con la NIÁ 315, "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material", así como las afirmaciones y o aserciones de conformidad con la NIÁ 330, "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

18) El Plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de

Indicador. Formato 2

FUNCIÓN PÚBLICA

• ON OLV8LNOO

FUNCIÓN PÚBLICA

Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

Su aplicación deberá documentarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación de partidas clave de alcances, selección de muestras, etcétera. Así como también, las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIÁ 450, "evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría", serán plasmadas en el plan de auditoría.

El auditor deberá remitir a la DGFPF los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 456 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión

Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.

El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma auditora.

El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma auditora tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las firmas auditoras deberán remitir a la DGFPF con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de Auditoría Independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGFPF y al OIC tomar las acciones que pertenezcan de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPF las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que estas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPF.

En las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGFPF, en forma conjunta con la firma auditora, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación.

FUNCIÓN PÚBLICA

respecto a la fecha de entrega.

5) Cuando existiera en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que se describen en el artículo 17 de esta Ley y en consecuencia la auditoría y que no sean noticiadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 17 de estos términos de referencia.

5) Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan faltas o irregularidades, éstas y los establecidos en estos términos para la entrega de dictámenes e informes, el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a esta OIG-PFF, dicha condición. Lo anterior para que la OIG-PFF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Elmunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales.

5) La OIG-PFF informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurra la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el artículo de prestación de servicios y con sus políticas internas.

CIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
Plan de Auditoría Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1- OIC 2- SFP
Plan de Auditoría Final ¹				
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Final ¹				
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Final				
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1- SFP 2- Ente Público 3- OIC
Medula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1- SFP
Medula comparativa de Normas contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1- SFP 2- Ente Público
Carta de Conclusión de la auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1- SFP 2- Ente Público

Se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial

dictamen respectivo

24. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen e informe, se deberán requerir los cambios solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe y el equipo responsable deberá emitir un informe de no conformidad en el que se deberá incorporar en el dictamen correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor así lo indique
25. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el dictamen respectivo

CIÓN PÚBLICA

21) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CONFINIF).

22) Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

23) La Formatación emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

24) Las Normas de Información Financiera para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

25) Las Normas de Información Financiera para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

26) Las Normas de Información Financiera para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

27) Las Normas de Información Financiera para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

28) Las Normas de Información Financiera para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

29) Las Normas de Información Financiera para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

30) Las Normas de Información Financiera para el Sector Público (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS) emitidas por la Junta de Normas Contables Internacionales (International Federation of Accountants - IFAAC), antes en materia de Contabilidad Gubernamental.

FUNCION PÚBLICA

00N TT 0 N0R9/21

(V): c. i (つ、 卍引. °C A

Propuestas de Me-

F0 背新 0 : 3

07 El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, si constituyeran un hallazgo u observación de auditoría, puedan mejorarse o implementarse en el control interno del ente auditado.

Los auditores deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan fortalecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.

Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas auditoras y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión, tipos de errores, para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y declaraciones presentados y sustentados por el auditor.
105. Las firmas autorizadas deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Comités de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Organos de Gobierno, Comités, Consejos, Juntas de Gobierno, Juntas de Padres, Comités, Comités o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarías, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos. A la fecha de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
106. Considerando que por la fecha de entrega del informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar, derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes, de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un archivo e ingresarse en el SIA en el momento en que las mismas características y requisitos señalados en el numeral anterior.

CIÓN PÚP, I. IC. A

Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el GIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.

Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.

Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de redada de observaciones del sistema SIA de la DGEPPF. Adicionalmente, el auditor deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.

En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGEPPF, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

guimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (IC)

Las firmas auditoras designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no fueron atendidas en el reporte definitivo, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los datos de la observación y la cantidad de unidades de observación, de manera que se pueda apreciar el avance en la atención de las observaciones y la fecha de la última actualización de la fecha de la observación.

Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y que no fueron atendidos en el reporte definitivo, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los datos de la observación y la fecha de la última actualización de la fecha de la observación.

Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y que no fueron atendidos en el reporte definitivo, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los datos de la observación y la fecha de la última actualización de la fecha de la observación.

07 訂しみ:

El reporte de hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y que no fueron atendidos en el reporte definitivo, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los datos de la observación y la fecha de la última actualización de la fecha de la observación.

El reporte de hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y que no fueron atendidos en el reporte definitivo, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los datos de la observación y la fecha de la última actualización de la fecha de la observación.

El reporte de hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y que no fueron atendidos en el reporte definitivo, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los datos de la observación y la fecha de la última actualización de la fecha de la observación.

Preliminar

El informe auditoría presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo de acuerdo con lo siguiente:
El informe preliminar deberá registrarse en el SIG en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar y definitivo.
El informe definitivo que el OIC se refiera a emitir los hallazgos identificados, el auditor elaborará un documento en el que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones y señalará los acuerdos por los cuales se refirió a emitir los hallazgos definitivos.
El informe definitivo de los hallazgos reportados por la firma auditora, la DIFOPR, deberá ser asistido y la que remita el reporte para que esta emita los acuerdos que correspondan.

FUNCIÓN PÚBLICA

シ 69 い ON の よ V ど 上 N00

169121

CIÓN P t P, l . l CA

Reporte de hallazgos. Formato 21

El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría, inclusive las atencidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.

Se entenderá por hallazgos u observaciones, las que deriven de operaciones modificadas, parafos de sinceridad, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que al juicio del auditor los considere como tales.

El reporte de hallazgos deberá incluir:

- a) Los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno.
- b) Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando artículo, fracción o párrafo que corresponda.
- c) Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tener o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, y
- d) Las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho.

Es importante señalar que se deberá incluir un apartado específico en el reporte de hallazgos tanto preliminar como definitivo para atender lo señalado en este numeral.

Las firmas auditoras clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, la firma auditora podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de data.

• Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores deberán elaborar un documento en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

• El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.

• Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el **formato 21-BIS** por separado a través de SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público, por lo cual, deberán observarse las disposiciones descritas en el artículo 23, fracciones I a la VIII del Capítulo V del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicadas en el DOF el 5 de noviembre de 2020.

Las firmas auditoras están obligadas a apoyar al OIC, cuando así lo determine la DGFPPF, y en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas auditoras sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

Informes e informes vinculados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregaran los informes, opiniones o comunicados que se emitan a continuación, los cuales se describen a detalle en el Anexo I de las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019.

Los Estados del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.

La Informe de irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional ponga en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada.

El Comunicado previo a que sea emitido el Informe de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 89, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, auditoría y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

II V (II O P B I. IC 八

dictámenes e informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Unica de Seguros (CUSF), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 15 de diciembre de 2018.

- a) Plan de Auditoría Inicial detallado al que sujetarán su revisión de los estados financieros de las Instituciones.
- b) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales.
- c) Informe largo e informes sobre información complementaria.
- d) Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.

los informes e informes vinculados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- 7) Que el caso de que las firmas auditoras sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, se otorgan los informes, opiniones o comentarios que se comunican a continuación los cuales se detallan a detalle en los artículos 15, primer párrafo, fracción I y último párrafo, 17, segundo párrafo, 18, 24 primer y tercer párrafos, 32, 35 al 38 y 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y empresas supervisadas por la CNBV que contrata servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018.

- a) El informe del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comentarios que emita el auditor;
- b) El conocimiento directo al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y empresas supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contrata servicios de auditoría externa de estados financieros básicos;
- c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudiera poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de estas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera; en presencia de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable;
- d) El conjunto de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.

INCIONES PUM. IC, A

es sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o)
de Entidades Federativas

ma auditora emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitir
ativas

el caso de la entrega de los dictámenes a la DGFPPF, las firmas auditoras deberán incluir únicamente los
mentos equivalentes a Carta de presentación, dictamen y/o informe fiscal y relación de Impuestos y derechos
ga del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de
tampi que emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

no de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos
ativo

dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

- 21. La misma autoridad formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
- 22. En el caso de la entrega del dictamen a la DGEFP, adjuvan únicamente: I) Acuse de presentación del aviso y acuse del dictamen; II) Acuse de formulación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; III) Acuse de presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; IV) Información patronal (Cuotas pagadas al Instituto) y V) Cédula de diligencias en materia de entrega de dictamen al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca.
- 23. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos dentro de:

ACIONPLIBLCA

La firma auditora formulará un informe sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales, a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en el presente artículo se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor.

Las entidades paraestatales, manifestarán, mediante una declaratoria, si en su caso: i) obtuvieron recursos de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, y ii) que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras lo revisen y revelen en el párrafo de otros ingresos del informe.

6. Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del ente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
 7. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debidas a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación/acuse electrónico.
-

entonces, el informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato. El informe de auditoría deberá ser emitido por el periodo que cubre el contrato.

FUNCIÓN PÚBLICA

VB ON 69 /

FUNCIÓN PÚBLICA

La firma auditora deberá emitir dos informes, uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.

Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: **Formato 13**

Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporciona al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.

Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.

Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: **Formato 9**

- Disposiciones de nacionalidad y asistencia presupuestaria
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ej. subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.
- Sistema integral de información
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año determinado al sistema integral de información.
- Tesorería de la Federación
Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE:

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL	

/ 69r0N 』

FUNCIÓN PÚBLICA

0 ± N00

Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

14. Las firmas auditoras designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
 - Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
 - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
15. Por lo anterior, las firmas auditoras deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en sus circulaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario **Formato 6.**

1. La firma auditora emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAR), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a las firmas auditoras designadas.
2. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberán ser presentados dentro del reporte de hallazgos definitivo¹.
3. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

¹ Si la opinión modificada afecta también para efectos financieros, deberán presentar un solo hallazgo mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.

FUNCION PÚBLICA

46. Las firmas auditoras deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda emisión no emitida a la firma auditora y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma auditora comunicará a la DGFFP, mediante escrito debidamente fundamentado, la afijación o no, de los citados informes.

Formulario 5 Informe de Auditoría Independiente

47. El Informe de Auditoría Independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas técnicas de auditoría, relativo a la exactitud, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

48. La firma auditora emitirá su informe de auditoría independiente respecto de los estados e informes financieros contables, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Parastatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Contabilidad (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e informes financieros.

49. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los parámetros de la opinión modificada en términos de conformidad con el formato de reportes de hallazgos definitivo, así mismo, presentar el o los parámetros de la opinión modificada en términos de reportes de hallazgos definitivo, que a su vez, deberá ser presentados de forma definitiva.

50. El Informe de Auditoría Independiente deberá contener:

- a) Estado de actividades (en su caso, Estado de Recursos)
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de cambios en la situación financiera
- d) Estado de variación en la hacienda pública
- e) Estado de activos del activo
- f) Estado de pasivos de la deuda y otros pasivos

El contenido contable presupuestaria, considerado revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el rubro (s) de "Otros", hasta el nivel de desagregación identificadores por:

- 1) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios
- 2) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables
- 3) Otros Egresos Contables No Presupuestarios
- 4) Otros Egresos Presupuestarios No Contables

51. Reporte de patrimonio.

52. Informe sobre pasivos contingentes, y

53. Notas a los estados financieros.

En caso de que la información que se presente en los estados financieros, no sea suficiente para evaluar la situación financiera del ente público, deberá presentarse un solo párrafo

F
VC10 1:; 1 'V1 CA

14. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final)
- Plan de Auditoría (inicial y final)
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final)
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión
- Cédula de ajustes de auditoría
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia
- Carta Conclusión de la Auditoría

Dictámenes e Informes:

- Informe de Auditoría Independiente
- Dictamen Presupuestario
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de otras públicas y servicios relacionados con las mismas
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR
- Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo)
- Informe Ejecutivo y
- Propuestas de Mejora

15. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor se entreguen en la fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos*, sus plazos de entrega y distribución de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

Solo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se firmará mediante escrito sobre a la DGFPF en caso de no existir cambios a la versión inicial

Los gastos de impresión de los documentos serán considerados por las partes contratadas. Los gastos de impresión de los documentos serán considerados por las partes contratadas. Los gastos de impresión de los documentos serán considerados por las partes contratadas.

Los gastos de impresión de los documentos serán considerados por las partes contratadas. Los gastos de impresión de los documentos serán considerados por las partes contratadas. Los gastos de impresión de los documentos serán considerados por las partes contratadas.

El informe de auditoría de cuentas públicas deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación. En caso de que la firma no cuente con personal en la entidad, el informe de auditoría deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación. En caso de que la firma no cuente con personal en la entidad, el informe de auditoría deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación.

El informe de auditoría de cuentas públicas deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación. En caso de que la firma no cuente con personal en la entidad, el informe de auditoría deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación.

El informe de auditoría de cuentas públicas deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación. En caso de que la firma no cuente con personal en la entidad, el informe de auditoría deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación.

El informe de auditoría de cuentas públicas deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación. En caso de que la firma no cuente con personal en la entidad, el informe de auditoría deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación.

El informe de auditoría de cuentas públicas deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación. En caso de que la firma no cuente con personal en la entidad, el informe de auditoría deberá presentarse al ente público para su revisión y aprobación.

FUNCIÓN PÚBLICA

00N T V T 0 N069 /21

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Informe de Auditoría Independiente (A)	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado		3	1-SFP 2-Ente Público 3-OIC
Informe Intermedio		15-Mzo-22		
Informe Consolidado (B)		15-Mzo-22		
Informe Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-22	3	1-SFP 2-Ente Público 3-OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de otras públicas y servicios relacionados con las	SFP	8-Abr-22	3	1-SFP 2-Ente Público 3-OIC

<p>Informe sobre la revisión de situación fiscal del contribuyente</p>	<p>SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público</p>	<p>Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT</p>	<p>3</p>	<p>1 -SFP 2 -Ente Público 3 -OIC</p>
<p>Forma</p>	<p>SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>	<p>15 Dic 21</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>
<p>Forma</p>	<p>SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>	<p>29 Ago 22</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>
<p>Forma</p>	<p>SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>	<p>15 Dic 21</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>
<p>Forma</p>	<p>SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>	<p>15 Dic 21</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>
<p>Forma</p>	<p>SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>	<p>15 Dic 21</p>	<p>Informe de Seguimiento de Pagos en un OIC</p>

FUNCIÓN PÚBLICA

17/69121 • ON OLVELNOO
NCIÓN PÚBLICA

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NÚMERO	DISTRIBUCION
Informe Ejecutivo	SFP Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	29-Apr-22	4	1-SFP 2-Ente Público 3-OIC 4-Órganos de Gobierno Comites Técnicos y equivalentes de los Entes Públicos auditados
Recomendaciones de Mejora	SFP Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	29-Apr-22	4	1-SFP 2-Ente Público 3-OIC 4-Órganos de Gobierno Comites Técnicos y equivalentes de los Entes Públicos auditados

A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos

B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento

C) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que esta se conozca

Salvo se presente este documento en caso de existir cambios respecto a la versión actual y se indique mediante cualquier otro medio escrito, en caso de no existir cambios a la versión actual.

Medida correctiva de Normas Contables Públicas y Órgano Desconcentrado	1 SFP 2 Ente Público	8 Abr 22	2	1-SFP 2-Ente Público 3-OIC
Centro de Ayudas de DGFPEE		8 Abr 22		
Comando de trabajo en DGFPEE	1 SFP 2-Ente Público 3-OIC	10 Dic 21	3	
Determinación de la importancia relativa o materialidad		20 días hábiles posteriores a la fecha del estado contable		
Revisión de la información para la emisión de la versión		8 Feb 22		
Centro de Ayudas de Auditoría		8 Abr 22		

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Plan de Auditoria Final	DGEPPE	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1 - SFP
Informe de Analisis de Riesgo	DGEPPE	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1 - SFP
Plan de Auditoria Inicial	DGEPPE	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1 - SFP

Ates: Jueces de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

FUNCIÓN PÚBLICA

00N T VB T 0 169/21

FUNCIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Carta de Conclusión de la Auditoria	DGEPPE	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1 - SFP 2 - Ente Publico

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	CNRV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC @
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	15-Mzo-22	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Otras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	SFP	8-Abr-22	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC

1 - SFP
2 - Ente Público
3 - OIC

Ente Público	Reporte de Hallazgos	SFP, Órgano de Gobierno	Fecha	Numero	Distribución
Ente Público	Reporte de Hallazgos	SFP, Órgano de Gobierno	29-Abr-22	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC
Ente Público	Reporte de Hallazgos	SFP, Órgano de Gobierno	15-Mzo-22	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC
Ente Público	Reporte de Hallazgos	SFP, Órgano de Gobierno	8-Abr-22	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC

1	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC	3	Informe sobre la revisión de SFP y Órgano de Gobierno del Ente Público o equivalentes del Ente Público	Informe sobre la revisión de SFP y Órgano de Gobierno del Ente Público o equivalentes del Ente Público
DISTRIBUCION	NUMERO	FECHA LIMITE	DIRIGIR A	DICTAMENES E INFORMES

FUNCIÓN PÚBLICA

2/691•ON OIV81NOO

V' xc:exPUBLI

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC 4 - Organos de Gobierno, Comites Tecnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC 4 - Organos de Gobierno, Comites Tecnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros	CNBV	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC

Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio de estas con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sus perjuicios de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SEF 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités, Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
--	------	---	---	---

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (irregularidad) antes de la fecha límite la entrega del informe en el momento en que esta se conozca

Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos de control, la evaluación del control interno y otros asuntos relevantes por su relevancia a juicio del Auditor Independiente	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SEF 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités, Técnicos o equivalentes de las entidades auditadas
---	------	---	---	--

FUNCIÓN PÚBLICA

CONTRATO PÚBLICO NO. 1691ZL

Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

documentos

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	ESTATUS
Plan de Auditoria Inicial	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1 - OIC 2 - SFP
Plan de Auditoria Final ¹				
Informe de Analisis de Riesgo Inicial	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1 - SFP
Informe de Analisis de Riesgo Final ²				
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1 - SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Final				
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC
Cedula de Ajustes de Auditoria	DGFPPF	8-Abr-22	1	1 - SFP
Cedula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1 - SFP 2 - Ente Público
Carta de Conclusion de la Auditoria	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1 - SFP 2 - Ente Público

presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante correo electrónico a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del Gobierno o equivalente del Ente Público	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC	información declarada en la entrega de la información a la SHCP
--	--	---	--	---

FUNCIÓN PÚBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

Detalles e Informes

INFORMES E DICTAMENES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Dictamen del Auditor Externo Independiente incluyendo los estados naturales bases comparados declarados y relacionados aprobados y suscribis	CNBW, SFP y Comite Tecnico del Fondo	Dentro de los 3 00 dias naturales siguientes al 31 Dic 21		1 SFP 2 Entb Publico 3 OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comite Tecnico del Fondo	15-Mzo-22	3	1 SFP 2 Entb Publico 3 OIC
Informes sobre la Revision de las Operaciones Repetidas relacionadas con adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y de Otras Publicas y Servicios relacionados con las Muevas	SFP	8-Abr-22	3	1 SFP 2 Entb Publico 3 OIC

CONTRATO No. 169121

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Codigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas.	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran.	Tres dias hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2- SFP 3- Ente Público 4- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.	IMSS	Tres dias hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1- IMSS 2- SFP 3- Ente Público 4- OIC
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar Definitivo	SFP, Titular del Fondo	15 Dic-21 29 Abr-22	3 3	1- SFP 2- Ente Público 3- OIC 1- SFP 2- Ente Público 3- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	29 Abr-22	4	1- SFP 2- Ente Público 3- OIC 4- Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTIONARIOS E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Proyectos de Mejora SFP, Titular del Fondo		29 Abr 22	4	1- SFP 2- Ente Público 3- OIC 4- Organos de Gobierno Equivalente de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al CNBV		Dentro de los naturales siguientes al 31 Dic 21	4	1- CNBV 2- SFP 3- Ente Público 4- OIC
Informe sobre CNBV		Dentro de los naturales siguientes al 31 Dic 21	4	1- CNBV 2- SFP 3- Ente Público 4- OIC
Comunicado de CNBV		Dentro de los naturales siguientes al 31 Dic 21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1- SFP 2- Ente Público 3- OIC 4- Organos de Gobierno Equivalente de los Entes Públicos auditados

(A) se debe detectar algún trabajo de Alto Riesgo (Inseguridad) antes de la fecha límite la entrega del informe (en el momento en que esta se conozca)

LZ/69L

FUNCION PUBLICA

Los Estatus regulados por la CNSF.

documentos

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Plan de Auditoria Inicial detallado al que sujetaran su revision de los estados financieros de las instituciones	DGEPPF	31 de octubre 2021	2	1 - OIC 2 - SFP 3 - Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF)
Plan de Auditoria Final ¹		8-Abr-22		
Informe de Analisis de Riesgo Inicial	DGEPPF	20 dias habiles posteriores a la firma del contrato	1	1 - SFP
Informe de Analisis de Riesgo Final ¹		8-Abr-22		
Determinacion de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGEPPF	20 dias habiles posteriores a la firma del contrato	1	1 - SFP
Determinacion de la importancia relativa o materialidad Final		8-Abr-22		
Comunicador de avance en la entrega de la informacion para la revision	DGEPPF	10-Dic-21 (Inf Preliminar) 7-Feb-22 (Inf Definitiva)	3	1 - SFP 2 - Ente Publico 3 - OIC
Cedula de Ajustes de Auditoria	DGEPPF	8-Abr-22	1	1 - SFP
Cedula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonizacion y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Organó Desconcentrado	8-Abr-22	2	1 - SFP 2 - Ente Publico
Carta de Conclusion de la Auditoria	DGEPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1 - SFP 2 - Ente Publico

Nota: Este documento en caso de existir cambios respecto a la version inicial, y se informara mediante DGEPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial

DICTAMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Organismo de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1 -SFP 2 -Ente Público 3 -OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1 -Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2 -SFP 3 -Ente Público 4 -OIC
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	1 -SFP 2 -Ente Público 3 -OIC
Definitivo		29-Abr-22	3	1 -SFP 2 -Ente Público 3 -OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1 -SFP 2 -Ente Público 3 -OIC 4 -Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

(A) Se deberá realizar un hito de alto riesgo (dependencia) antes de la entrega del informe ejecutivo.

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LIMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Auditoria Inicial	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1 - OIC 2 - SFP
Auditoria Final	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1 - SFP
Análisis de...	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1 - SFP
... de la...	DGFPPF	20 dias hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1 - SFP
... de avance...	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf Preliminar) 7-Feb-22 (Inf Definitiva)	3	1 - SFP 2 - Ente Publico 3 - OIC
... de Ajustes de...	DGFPPF	8-Abr-22	1	1 - SFP
... comparativa de Contables...	SFP Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1 - SFP 2 - Ente Publico
... de conclusion de la...	DGFPPF	En la fecha de entrega del ultimo dictamen e informe	2	1 - SFP 2 - Ente Publico

Para este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante el SFP en caso de no existir cambios a la versión inicial

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del Gobierno o equivalente del Ente Público	SFP y Órgano de	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP
--	-----------------	---

FUNCIÓN PÚBLICA

INFORMES E DICTAMENES E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NUMERO	DISTRIBUCION
Dictamen del auditor externo incluyendo los estados financieros de los estados financieros, sus datos detallados, sus notas, reservas y opiniones que emita el auditor externo	CONSEJO SFF y Administración del Ente Público	Novena día de contados a parte del 31 dic 21	3	1 SFF 2 Ente Público (en medios estadísticos por CONSAR) 3 OIC
Formulado previo a que sea emitido el informe de auditoría conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 85 del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad y presentación de estados financieros a las que deberá sujetarse los particulares en los períodos de abono para el	SFF y Consejo de Administración del Ente Público	Novena día de contados a parte del 31 dic 21	3	1 SFF 2 Ente Público (en medios estadísticos por CONSAR) 3 OIC
Informe sobre la Revisión de las Operaciones con Adquisiciones y Arrendamientos y de otros servicios del Sector Público y de otros rubros y Servicios Registrados con los	SFF y Consejo de Administración del Ente Público	15 Mayo 22	3	1 SFF 2 Ente Púo 3 OIC
Informe sobre la Revisión de las Operaciones con Adquisiciones y Arrendamientos y de otros servicios del Sector Público y de otros rubros y Servicios Registrados con los	SFF	8 Abr 22	3	1 SFF 2 Ente Púo 3 OIC

Dictámenes e Informes

LZ/69L

INCIONPUBI.:cA

Informes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Entidades inscritas en los Códigos de Comercio o Leyes de las Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1 - Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2 - SFP 3 - Ente Público 4 - OIC
Informe de Hallazgos (A)	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC
Informe de Hallazgos (B)	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	3	1 - SFP 2 - Ente Público 2 - 3 - OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC 4 - Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1 - SFP 2 - Ente Público 3 - OIC 4 - Organos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Irregularidades o por otra situación que ponga en riesgo la estabilidad financiera o la solvencia de la Entidad (Art. 89 del Reglamento de Caracterización en Materia de Auditorías de los Sistemas de Información para el Retiro) (B)	CONSAR	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o en cuanto se conozca el hecho	4	1 - Presidente del Consejo de Administración o su similar 2 - SFP 3 - CONSAR 4 - OIC

Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que esta se conozca

Si no se detectan irregularidades, se presentará escrito libre manifestando ese hecho

Evaluación del desempeño de las firmas auditoras

- 1.76. La DfFEE evaluará anualmente los servicios de auditoría prestados por las firmas, con el objeto de verificar la calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
 - i) El DfFEE evaluará el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría y de información financiera en las cuentas financieras de auditoría.
 - ii) El DfFEE dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su nivel de cumplimiento, los términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.
 - iii) La opinión emitida por los delegados o comisionados públicos, los órganos internos de control y los comités de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría.
 - iiii) El cabal de los dictámenes e informes emitidos por los auditores, y
 - v) El cumplimiento de las normas personales de ejecución del trabajo y de información financiera en las cuentas financieras de auditoría.
- 1.77. El DfFEE dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su nivel de cumplimiento, los términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.
- 1.78. Cuando el DfFEE detecte situaciones en que el auditor, durante la práctica de la auditoría, se hubiere apartado de la ética profesional para del conocimiento este agravo, mediante otros, al código o estipulación de prescripciones en contaduría pública al que pertenecerá.
- 1.79. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías se tendrá en cuenta para la selección y designación, y de ser el caso, para su renovación.

FUNCIÓN PÚBLICA

LZ169L

FUNCIÓN PÚBLICA

5 CIERRE 〇Eらし0洋0ら

- 0 El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría será cubierto una vez que se concluya y la DGFPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma auditora entregará a la DGFPF una carta conclusión de la auditoría.

Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo

- 1 La carta conclusión de la auditoría deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPF haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibo preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

Oficio

PF dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de

La administración del Ente Público con base en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 3.111, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

FUNCIÓN PÚBLICA

9 TRABAJOS ADICIONALES

14 Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine, y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con sus temas auditoras, incluidas en el listado de temas auditoras elegibles, emitido por la DGFPFF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta secretaria.

15 Los temas emitidos en el listado, emitido por la DGFPFF, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGFPFF), que no pueden efectuar dicha contratación hasta el tanto de los temas emitidos no concuerden con la opinión favorable emitida por la DGFPFF. En caso de no haberse emitido, no podrá participar en dicho procedimiento.

16 Los trabajos adicionales se pueden dar en dos vertientes:

- **Por obligatoriedad** - Derivado de una obligación técnica normativa o por disposición legal.
- **Por requerimientos de terceros** - Por requerimiento expreso de una autoridad.
- **Por necesidades del ente público** - Por alguna necesidad que promueva o codifique a una necesidad del ente público.

17 Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LMSST de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGFPFF. Lo anterior, permitirá a las entidades, contar con la contratación de dicho trabajo.

18 Para que la DGFPFF cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:

18a Para los casos, y por cada tema incluida en el listado de temas auditoras elegibles, que está participando en el procedimiento en cuestión:

18a) Propuesta(s) de servicios de (a)s (tema(s) auditoras) emitida(s) al Ente Público que pretenda efectuar la contratación, que contenga:

- Descripción detallada del trabajo.
 - Dictámenes o informes que se emitan como resultado del trabajo.
 - Periodo en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
 - Actores.
 - Métodos y horas a invertir.
 - Frecuencia que llevará a cabo los trabajos, precisando su carga, así que consista su inversión y recursos en horas de su participación.
 - En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
- 18b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por los temas auditoras.

69/21

no caen en los supuestos
n. control, evaluación del
a en el Listado de firmas.

opinión para los trabajos
tal efecto, el Ente Público

al es por una sola vez?

tendrían los beneficios

no es factible realizarlo

lo debe realizar la firma
hecho que respalde este

FFPF continuara con el
su Reglamento y demas

establecidas en la Ley de
aplicable en la materia

o, o se posponga por tiempo

- 12) Corresponde al Ente Público comprobar que la firma audora ejercio los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los rendimientos respectivos.
- 13) Los gastos de viaje para transpoción en avion se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales, en caso contrario a las cuotas para transpoción terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público y respecto.
- 14) Las erogaciones que la ODFPF autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adscritos a la Ley de Presupuesto y Hospedaje se sujetaran a las cuotas máximas dadas en territorio nacional autorizadas por la S-DFP.

FUNCIÓN PÚBLICA

MONTO MAXIMO DE HONORARIOS		
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
...
...
...
TOTAL

Total
 HONORARIOS
 ESTABLECIDAS
 EN LA
 PROPOSTA
 2021

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION Y COMBATE A LA CORRUPCION
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DEL PATRIMONIO PUBLICO FEDERAL

ANEXO II
 HOJA 2 DE 2

v0Naf)d NOIONIA

11/691 ONOTRATON

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
 169/21, PARA LA

CUOTA	HORAS	IMPORTE
757	76	57 532
422	685	289 070
	0	0
	761	346 602
		0

z09'9vt

IP va for

10 oKnpur ON)

SOINVYONOH

0'/JIXVW

OINO'.I

so.1SY0

HORAS EQUIPO DE AUDITORIA

HORAS EQUIPO DE AUDITORIA

HORAS SOCIO REPORTABLES

OIOOS SVHOH

OLd20NOO

AVIVIEN V 018VONV8

OIN21flVlONVNld A NOIOVU2dO oaN0d

SOIHVEONOH aa onrxvw OINOIN

III oxot1V

LZ/691 OIVELNOO

Clave de RFC

Nombre, Denominación o Razón social

CONTADORES PUBLICOS SC

Se refiere al cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En las declaraciones del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza el comprobante en el cumplimiento de los puntos que se reserva la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contiene la fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO, en constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades al Código Fiscal de la Federación.

12 de noviembre de 2021 a las 09:57 horas.

Notas

1) Se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVO, comprobante en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1.a.11 de la Ley para 2021, NEGATIVA, cuando el contribuyente no este al corriente en el cumplimiento de los deberes 1.a.11 de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, INSCRITO SIN DEBE, inscrito en el RFC, pero no tiene obligaciones fiscales.

2) La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tendrá no obstante de 40 DÍAS hábiles al año, en caso contrario se considera como resultado Negat

establecido en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

IZ/69L 01V8LN00

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 19 de noviembre 2021.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO
SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN
Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA
VIVIENDA.

Presente.

Lic. Gerardo González de Aragón Rodríguez, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada González de Aragón y Asociados Contadores Públicos, S.C., con Registro Federal de Contribuyentes GAA851219CE3, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación de los servicios de "Auditoría Externa sobre los Estados Financieros de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en su carácter de Fiduciario sustituto en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda" , MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo', is written over a horizontal line.

Lic. Gerardo González de

Aragón Rodríguez.

HACIENDA



OC

out'L.co

Ciudad de México, 19 de noviembre 2021.

GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

At'n: L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez.

Apoderado Legal.

Ricardo Castro número 54,
despacho 601, colonia Guadalupe
Inn, C.P. 01020,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Estimado Proveedor de Servicios:

Hago referencia al oficio número DGFPPF/212/R/992/2021 de fecha 5 de octubre 2021, mediante el cual la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal notificó la designación de su representada para dictaminar los Estados Financieros de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en su carácter de fiduciario sustituto en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, del I de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le notifica que se adjudica a su representada el contrato para los servicios antes descritos, con una vigencia a partir de la fecha de firma del contrato y hasta 12 meses posteriores. Lo anterior en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., autorizó llevar a cabo la contratación de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Qec;bí0i'\$knccQLic. Elías Oswal o Gar ia Benavides.

Analista comisionado p a la atención de las funciones

Karla Zúñiga ^{Analista} de la Subdi
22-NOV-21



_____de la Subdirección de Recursos

Materiales y Servicios Generales ¹

¹ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.